



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 12
SERIE 2023-2024
APROBADA: 30 DE MAYO DE 2024
P.O. NÚM. 10, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 1 de mayo de 2024

ORDENANZA

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2008-2009, A LOS FINES DE ARMONIZAR LA JERARQUÍA V DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES A LA JERARQUÍA III, CONFORME A LA LEY NÚM. 107 DEL 13 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; PARA APROBAR LAS ENMIENDAS A LA HOJA NÚM. 23 DEL MAPA DE CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, SEGÚN LO DISPONE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, establece en su Art. 1.003 una política pública de apoderamiento hacia los municipios:

“Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.” ...

POR CUANTO: El 7 de febrero de 2003, la entonces gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón Serra, aprobó y firmó el Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio de Autónomo de Humacao; para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO: Conforme con lo anterior, la Junta de Planificación mediante el Convenio de Transferencias de Facultades sobre la Ordenación Territorial de Humacao, firmado el

2 de febrero de 2009, le transfirió al Municipio la Quinta (V) Jerarquía, según contenida en la nomenclatura anterior de la hoy derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991. Entre otras condiciones, el Convenio establece que el Municipio se ve obligado a respetar las decisiones de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), dentro y/o fuera de nuestra jurisdicción legal; sobre autorizaciones, enmiendas y permisos que estén o estuvieran bajo su jurisdicción. Dicho Convenio continua vigente.

POR CUANTO: Conforme la nomenclatura vigente del Código Municipal, supra, las denominadas jerarquías que antes eran de la I a la II, de la III a la IV y la jerarquía V; han pasado a ser jerarquías I, II y III, respectivamente. A tales fines, el Gobierno Municipal Autónomo de Humacao tiene delegada la Jerarquía III. Esta nueva jerarquía no ha sido ratificada por la Legislatura Municipal, según el Convenio de Transferencia de Facultades vigente. Incluso, no está incluida en el referido Convenio. A esos efectos, procede su adopción en virtud del mandato de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

POR CUANTO: Entre las facultades delegadas se encuentra la de realizar: "Enmiendas a los Planos de Ordenación, conforme a lo establecido en los Reglamentos de los Planes de Ordenación".

POR CUANTO: Conforme con las facultades delegadas, la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao recibió las siguientes solicitudes de cambio de calificación:

Caso Núm.: **23-0190-PCZ**

Dirección Física: Calle Rafael Rosario F-5 de la Urb. El Recreo

Número de Catastro: 51-304-007-140-05

Calificación Actual: Residencial Intermedio (R-I)

Calificación Solicitada: Comercial Intermedio (C-I)

Hoja de Calificación: 23

POR CUANTO: Estos casos se han trabajado siguiendo las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, supra; la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico, Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada; la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno, Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017 y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto).

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao publicó anuncio de "Aviso de Vista Pública Sobre Propuestas Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelos del Municipio Autónomo de Humacao" el miércoles, 15 de noviembre de 2023, en el Periódico El Oriental (circulación regional) y Primera Hora (circulación general) respectivamente, tanto en español como en inglés. En el referido anuncio, se indicó que los documentos y mapas estarían disponibles para la revisión de la ciudadanía en la Oficina de Planificación; y a partir de la publicación del Aviso de Vista Pública se le concedían treinta (30) días para presentar comentarios por escrito. Se notificó la celebración de las vistas públicas mediante un anuncio de radio la emisora regional Radio Walo Oriental, el día 1 de diciembre de 2023 a las 8:25 a.m. y 5:45 p.m. Además, se publicó en la página de Facebook del Municipio Autónomo de Humacao copia del anuncio de periódico invitando a la ciudadanía a la celebración de las vistas públicas.

POR CUANTO: La Vista Pública se celebró el 4 de diciembre de 2023, dando la oportunidad a los peticionarios, vecinos colindantes, entidades interesadas, agencias de gobierno y público en general a expresarse sobre las Peticiones de Enmienda a los Mapas de Calificación de Suelos sometidas.



POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao tomó en consideración los planteamientos hechos por la ciudadanía a través de la vista pública y el informe presentado por el Oficial Examinador. Con posterioridad a la vista pública se discutieron y evaluaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio.

POR CUANTO: El procedimiento establecido para este tipo de solicitud requiere que la Legislatura Municipal apruebe, mediante Ordenanza, la propuesta de enmienda a los mapas de calificación. (Sec. 7.5.5.1, del Reglamento Conjunto, *supra*).

POR CUANTO: A su vez, dichos documentos, así como el Informe de la Oficial Examinadora, deberán ser remitidos a la Junta de Planificación para los trámites de rigor conforme se establece en la sección 7.5.7 del Reglamento Conjunto, *supra*. Será la Junta de Planificación la que en última instancia aprobará o denegará el cambio solicitado y mediante Resolución notificará al Municipio.

POR CUANTO: Las enmiendas autorizadas a los mapas de calificación se llevan a conocimiento del público en un periódico de circulación general. Dichas enmiendas entrarán en vigencia, transcurridos quince (15) días desde su publicación, conforme establece el Reglamento Conjunto, *supra*; Sección 7.5.5.8.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao, a enmendar el Mapa de Calificación de Humacao de forma tal que refleje los cambios de calificación autorizado en la presente ordenanza para el caso 23-0190-PCZ luego de seguir los trámites de rigor ante la Junta de Planificación, y demás trámites establecidos en el Reglamento Conjunto, *supra*.

SECCIÓN 2^{da}: Esta petición autorizada conlleva enmienda a la Hoja Núm. 23 del Mapa de Calificación de Suelos del Territorio del Municipio Autónomo de Humacao según se describe a continuación:

Núm. de Caso	Calificación Actual	Calificación Solicitada	Calificación Aprobada	Recomendación
23-0190-PCZ	R-I	C-I	C-I	Autorizar

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobado por la Junta de Planificación el cambio de calificación solicitado, éste impactará únicamente la propiedad objeto de la solicitud y no a las propiedades circundante.

SECCIÓN 4^{ta}: Toda parte de Ordenanza o Resolución, que sea en todo o en parte incompatible con la presente, queda por esta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

SECCIÓN 5^{ta}: Si cualesquiera disposiciones de esta Ordenanza fuera declarada nula por sentencia judicial, las demás quedarán vigentes.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; pero la enmienda a los Mapas de Calificación se realizará cuando se culmine el procedimiento aquí descrito, y pasen quince (15) días desde la publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico del cambio aprobado.

SECCIÓN 7^{ma}: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009 a los fines de armonizar la Jerarquía v del Convenio de Transferencia de Facultades a la Jerarquía III, conforme a



la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, que lee como sigue:

“Se ratifica la enmienda al Convenio de Transferencia de Facultades aceptado por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, la Junta de Planificación de Puerto Rico, representada por su Presidente, Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñones, la Administración de Reglamentos y Permisos, representada por su Administrador, Ing. Luis Vélez Roché y por el Municipio Autónomo de Humacao, representado por su Primer Ejecutivo, Marcelo Trujillo Panisse, proveyendo la transferencia de las facultades comprendidas en la Jerarquía V, conforme se dispone en el Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, enmendada.”

para que lea como sigue:

“Se ratifica la enmienda al Convenio de Transferencia de Facultades aceptado por el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, la Junta de Planificación de Puerto Rico, representada por su Presidente, Ing. Ángel D. Rodríguez Quiñones, la Administración de Reglamentos y Permisos, representada por su Administrador, Ing. Luis Vélez Roché y por el Municipio Autónomo de Humacao, representado por su Primer Ejecutivo, Marcelo Trujillo Panisse, proveyendo la transferencia de las facultades comprendidas en la Jerarquía V, conforme disponía el Artículo 13.012 de la derogada Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, que con la aprobación de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, se convierte en la Jerarquía III, conforme dispone su Artículo 6.015.”

SECCIÓN 8^{va}: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación, Unidad de Ordenación Territorial, para los trámites correspondientes ante la Junta de Planificación, al Departamento de Estado de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en cumplimiento con el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024*, celebrada el día 30 de mayo de 2024, **con los votos afirmativos** de los legisladores municipales: Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de los legisladores: Ángel L. Alicea Cintrón y Lisette Serrano Rodríguez. **No hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 31 de mayo de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 31 de mayo de 2024.


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 20 de junio de 2024


JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE